

RADICACION No. 2.020- 0.0255

PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: AURELIO ANTONIO PALACIO MAESTRE

SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe de que la presente demanda correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvese proveer. Soledad, 17 de Noviembre del 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el señor MAURICIO BOTERO WOLFF, en calidad de representante legal del BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor AURELIO ANTONIO PALACIO MAESTRE, por la suma Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos (\$4.510.843.00), por concepto del pagaré No. De fecha 20 de Junio del 2016, por la suma de Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$18.757.940.00) por concepto del pagaré No. 4220088687, por la suma de Cuarenta y Siete Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos (\$47.136.570.00) respecto del pagaré No. 4220088425, por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos m/l. (\$12.432.597.00) por concepto del pagaré de fecha 1º de Agosto del 2014, *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., en armonía con el artículo 88, numeral 3º parte final de la misma norma citada, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

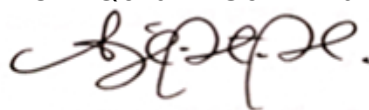
RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra del señor AURELIO ANTONIO PALACIO MAESTRE, por la suma Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos (\$4.510.843.00), por concepto del pagaré No. De fecha 20 de Junio del 2016, por la suma de Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$18.757.940.00) por concepto del pagaré No. 4220088687, por la suma de Cuarenta y Siete Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos (\$47.136.570.00) respecto del pagaré No. 4220088425, por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos m/l. (\$12.432.597.00) por concepto del pagaré de fecha 1º de Agosto del 2014, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-

3.- Reconocer personería al Dr. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez